



---

**CONSEJO SUPERIOR**

**Bogotá D.C., 20 de junio de 2018**

**ACUERDO No. 258**

***“Por el cual se adoptan los Lineamientos Generales para la Inclusión en la Universidad Católica de Colombia”***

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 20 de junio de 2018, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”*.
3. Que la ley 361 de 1997 establece los mecanismos para la inclusión en la educación de las personas con discapacidad.
4. Que la Ley 1346 de 2009 aprueba la *“Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”* y consagra el derecho a la educación en todos los niveles del sistema educativo y el derecho a trabajar en igualdad y equidad bajo el respeto de su dignidad inherente, orienta las acciones y mecanismos de coordinación de los diferentes actores para asegurar el diseño de entornos abiertos.
5. Que en la Ley estatutaria 1618 de 2013 *“...se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*, específicamente en el art. 11, numeral 4 y el artículo 13, los cuales consagran los derechos a la educación superior, al trabajo y el ofrecimiento de oportunidades laborales en condiciones de igualdad establecidos también en el Decreto Único Reglamentario No. 1072 de mayo de 2015 y la Resolución 1111 de marzo de 2017.
6. Que el Ministerio de Educación Nacional ha expedido el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 (Presidencia de la República de Colombia, 2017) por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, y los Lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva (Ministerio de Educación Nacional, 2013), como referente y guía para la inclusión en las instituciones de educación superior.



7. Que la Universidad Católica de Colombia centra su misión en la Persona Humana, para lo cual ha definido sus compromisos misionales y para lograr esto ha definido en los compromisos de su misión el “honrar la dignidad de la persona humana, a partir del reconocimiento de su identidad y autonomía respetuosa y responsable” y “Propiciar la realización de las aspiraciones de las personas y la sociedad, consecuentes con su dignidad” (Universidad Católica de Colombia, 2016). Por lo anterior, la institución propenderá por el reconocimiento de todas las personas que conforman su comunidad universitaria, para propiciar la realización de sus proyectos de vida personales en las dimensiones espiritual, académica, social y laboral.
8. Que es su compromiso fundacional, difundir la Doctrina Católica en una dimensión social e incluyente, que reúna a todas las personas en torno a la vocación por el conocimiento como expresión de la libertad intelectual.
9. Que la Universidad Católica de Colombia en su Proyecto Educativo Institucional consagra la inclusión “... como factor determinante para la educación en las sociedades y en las culturas y actuar con eficacia conforme a este principio” (Universidad Católica de Colombia, 2016).
10. Que uno de los objetivos del Acuerdo 240 de 2016 “Marco Institucional de Bienestar Universitario”, establece la inclusión a través del ofrecimiento de planes y programas adecuados que permitan garantizar la igualdad de condiciones a todos los miembros de la comunidad universitaria.
11. Que la Universidad Católica de Colombia considera la diversidad de capacidades, culturas, etnias y de creencias, un factor determinante de enriquecimiento.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Adoptar los presentes “*Lineamientos Generales para la Inclusión en la Universidad Católica de Colombia*”, como una visión transversal en todos los procesos misionales de Docencia, Investigación y Extensión, así como en los procesos de Internacionalización y del Bienestar Universitario.

**Artículo 2.** Entender la educación inclusiva como factor determinante para constituir la justicia jurídica y social como principios para la auténtica convivencia humana.

**Artículo 3.** Para lo anterior corresponde al Comité Estatutario de Bienestar, como órgano colegiado de la Universidad:

- 1) Orientar y recomendar a la Rectoría las rutas de acción para los asuntos relacionados con la promoción de la inclusión en la Institución.
- 2) Delegar en la Dirección de Bienestar Universitario la función de facilitar la acogida, la orientación, la escucha activa y el fomento a la participación en la vida universitaria de las personas y comunidades objeto de este documento. Para esto, la Dirección de Bienestar Universitario propondrá, hará seguimiento y acompañará la evaluación de



planes periódicos para la promoción de la educación inclusiva y la integración de nuevas propuestas de sensibilización, formación y acción en materia de inclusión que vinculen e incorporen aportes de las diferentes unidades académicas y administrativas de la Institución.

- 3) Impulsar acciones afirmativas de inclusión de estudiantes con la Coordinación de Permanencia y con la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el caso de empleados y docentes.

**Artículo 4.** Las acciones para la coordinación de los planes propuestos por las unidades académico-administrativa, facultades y departamentos en materia de inclusión serán igualmente adelantadas por Bienestar Universitario.

**Artículo 5.** Priorizar los proyectos de investigación, extensión, internacionalización, docencia y bienestar que promuevan la inclusión en la Institución.

**Artículo 6.** Promover un ambiente inclusivo en la Institución con las adecuaciones que tenga lugar de acuerdo con los estándares legales y las normas técnicas vigentes, en cuanto a comunicación y señalética, espacios y planta física, espacios de diálogo y de encuentro para las diversas poblaciones, entre otros.

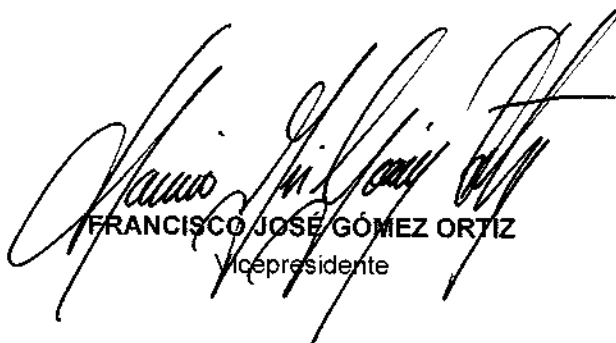
**Artículo 7.** Generar espacios periódicos de capacitación para continuar fortaleciendo los procesos de inclusión para estudiantes, docentes, funcionarios y la sociedad en general.

**Artículo 8.** Realizar un seguimiento periódico a los avances en la cultura de la inclusión, adoptando el Índice INES (Ministerio de Educación Nacional, 2017), o cualquier otra herramienta que se evalúe pertinente para lograr este propósito.

**Artículo 9.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 20 días del mes de junio de 2018.



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ  
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO  
Secretario General



## Bibliografía

Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva*. Bogotá.

Ministerio de Educación Nacional. (2017). *INES, Índice de Inclusión para la Educación Superior*. Bogotá: MEN.

Presidencia de la República de Colombia. (2017). Decreto 1421 de 2017, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Colombia: Gaceta Oficial.

República de Colombia. (1997). ley 361 de 1997, or la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. Colombia: Gaceta oficial.

República de Colombia. (2009). ley 1346 de 2009, or medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Colombia: Gaceta Oficial.

República de Colombia. (2013). Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables. Bogotá: Gaceta oficial.

República de Colombia. (2013). Ley estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Colombia: Gaceta Oficial.

Universidad Católica de Colombia. (2016). *Marco Institucional de Bienestar Universitario*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Universidad Católica de Colombia. (2016). *Proyecto Educativo Institucional PEI*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.